



**COMPONENTE:** Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

**SECTOR:** Agrícola

**GUIA PARA LA ELABORACIÓN DEL APARTADO QUE CONTIENE LA  
ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE BROTES DE SARS  
COV-2 EN CENTROS DE TRABAJO PARA EL SECTOR AGRICOLA**

**Objetivo:**

La presente guía tiene como objeto establecer una estructura general para la elaboración del apartado que contiene la estrategia de prevención y control de brotes Sars Cov-2 en los centros de trabajo la cual contiene un mínimo de garantías que pueden ser superadas por voluntad del empleador o mediante la negociación colectiva con las organizaciones de trabajadores.

**Glosario:**

Establecer un apartado que contenga las definiciones de las diferentes abreviaturas, siglas y acrónimos que sean utilizados en la elaboración del apartado que contiene la estrategia de prevención y control de brotes Sars Cov-2 en los centros de trabajo.

- 1. Medidas sanitarias generales para la prevención y control de brotes SarsCov-2 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 79-2020 y Acuerdo Ministerial 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.**

Se debe considerar en el apartado los siguientes puntos:

- a) Diseñar un sistema de tamizaje para trabajadores que evalúe síntomas COVID-19<sup>1</sup>;

<sup>1</sup> Tomar en consideración la guía emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social denominada guía para el tamizaje de colaboradores al ingresar a las instalaciones de trabajo y manejo de posibles casos sospechosos (sic).





**COMPONENTE:** Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

**SECTOR:** Agrícola

- Toma de temperatura,
  - observación de síntomas,
  - registro de toma de temperatura y síntomas, que deberá contener como mínimo:
    - nombre del trabajador
    - puesto que desempeña
    - temperatura que registra
    - síntomas que presenta
- b) Se deberá establecer un sistema de registro de toma de temperatura para visitantes, proveedores o cualquier persona que llegue a los centros de trabajo.
- c) Crear o adecuar un área de aislamiento físico, con el objeto de ejecutar los procedimientos sanitarios que correspondan para los casos sospechosos de COVID-19.
- Alejado de afluencia de personal o de poco tránsito
  - Construido o adecuado con materiales lavables o de fácil desinfección.
- d) En casos sospechosos de Covid-19 desarrollar un procedimiento que contemple:
- Aislamiento del trabajador en el área asignada.
  - Informar al Distrito de Salud Pública casos sospechosos de COVID-19 acontecidos el centro de trabajo.
  - El transporte de casos sospechosos de COVID-19.
  - Desinfección y cierre por 24 horas de las áreas donde el o los trabajadores hayan presentado síntomas de COVID-19 (caso sospechoso).
- e) Política de ausentismo por enfermedad que contenga:
- Registro de fechas en que se ausento y causas.
  - Período de ausencia.







**COMPONENTE:** Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

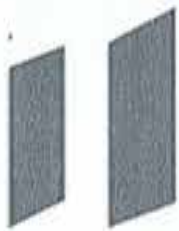
**SECTOR:** Agrícola

- f) Sistema de reporte a la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de casos confirmados de COVID-19 identificados en el centro de trabajo<sup>2</sup>.
- g) Política de protección para los trabajadores con discapacidad de acuerdo a la Guía de Protección de los Derechos de las personas con Discapacidad de Guatemala Frente al COVID-19 (CONADI) y el Protocolo de protección para las personas con discapacidad en la emergencia de salud humanitaria<sup>3</sup>.
- h) Proveeduría gratuita y periódica de mascarillas a todos los trabajadores, así como insumos de limpieza y desinfección para la ejecución de sus labores.
- i) Transporte gratuito a los trabajadores mientras se restablece el transporte público, respetando las medidas contenidas en el tablero de alertas covid19.
- j) Campañas de información, capacitación y motivación para la participación de los trabajadores en las mismas, para evitar el contagio del COVID-19.
- k) Política de no discriminación a los trabajadores por COVID-19.
- l) Un sistema de registro de entrega de Equipo de Protección Personal adecuado al nivel de riesgo de exposición al virus SARS COV-2; el cual no debe sustituir al EPP que por naturaleza del trabajo sea necesario utilizar.
- m) Cumplir con el distanciamiento de 1.5 mts en toda actividad.
- n) Disponer de barreras físicas protectoras para los puestos de trabajo que no cumplen con el distanciamiento de 1.5 mts y en los puestos de trabajo donde se atiende a usuario o cliente.

<sup>2</sup> registrarse como usuario en el siguiente link <https://daps-ss0.mintrabajo.gob.gt/> para hacer el reporte

<sup>3</sup> <http://conadi.gob.gt/web/documentos-sobre-discapacidad-ante-el-covid19-guatemala/>.





**COMPONENTE:** Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

**SECTOR:** Agrícola

- o) Prohibir el ingreso a toda persona (trabajador o visitante), que no porten mascarilla de tela u otra que supere la garantía mínima de protección.
- p) En las áreas comunes de los lugares de trabajo (accesos peatonales y vehiculares, salas de espera, salas de atención, pasillos, corredores, graderíos, elevadores, salones de reuniones, comedores, dormitorios, vestidores, duchas, sanitarios, parqueos, áreas de carga y descarga, almacenamiento, distribución, áreas similares y otras), deben estar debidamente reorganizadas y señalizadas para cumplir con el distanciamiento social de 1.5 mts., y el uso obligatorio de mascarilla y desinfección de manos.
- q) Horario específico para el uso del comedor para respetar el distanciamiento social.
- r) Normas a cumplir en el abordaje de transporte de trabajadores:
- Señalización con líneas de ingreso al vehículo de transporte de trabajadores, respetando el distanciamiento social de 1.5 mts.
  - Desinfección de manos antes de abordar el vehículo que transportará a los trabajadores, y solicitud obligatoria de usar su mascarilla en todo el recorrido.
  - Desinfección y limpieza de los vehículos de transporte de trabajadores al finalizar cada recorrido.
  - La ocupación del vehículo que transporta a los trabajadores deberá ser determinado de conformidad con el tablero de alertas COVID-19.
  - El piloto encargado del transporte de trabajadores debe contar con EPP adecuado para evitar el contagio del COVID-19 (mascarilla, escudo facial, etc.), dicho equipo debe ser suministrado por el empleador.







**COMPONENTE:** Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

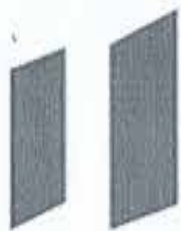
**SECTOR:** Agrícola

- s) Disponer de estaciones apropiadas para la limpieza y desinfección de manos (lavamanos con agua y jabón o gel de alcohol mayor al 60%), en áreas de atención al público, baños y vestidores.
- t) Limpieza y desinfección diariamente del edificio, local, y estaciones de trabajo.
- u) Limpieza y desinsectación constantemente todas las áreas y superficies de trabajo, así como aquellas herramientas, insumos y materiales de uso o contacto frecuente.
- v) Contar con Insumos para desinfectar, aprobados según las guías del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- w) Dispensadores para gel de alcohol mayor al 60%, en los lugares de ingreso, marcaje electrónico, comedores y lugares estratégicos.
- x) Señalización de conformidad con la ley.

## **2. Análisis de riesgo por área de trabajo (por condición física y por exposición)**

Se deberá elaborar un apartado que contenga el análisis de riesgo de los trabajadores por condición física considerando los grupos vulnerables, los cuales están integrados por trabajadores mayores de 60 años, mujeres embarazadas y con enfermedades preexistentes que afecten el sistema inmunológico y por nivel de exposición al momento de ejecutar sus funciones, esto con el objeto de establecer el Equipo de Protección Personal que se requiere para cada trabajador según el grado de exposición del puesto de trabajo y las medidas de salud y seguridad ocupacional a ser implementadas por puesto de trabajo tomando como referencia las tabla siguiente.





**COMPONENTE:** Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

**SECTOR:** Agrícola

Grado de riesgo	Por exposición de riesgo en el puesto de trabajo
<b>Alto</b>	Puestos de trabajo con exposición permanente a materiales de alto riesgo biológicos. <sup>4</sup>  Puestos de trabajo que implique contacto ocupacional permanente con personas expuestas a condiciones laborales de alto riesgo biológico. <sup>5</sup>
<b>Mediano</b>	Puestos de trabajo que implique contacto ocupacional permanente y exposición constante con usuarios o clientes. <sup>6</sup>
<b>Bajo</b>	Puestos de trabajo que implique contacto ocupacional mínimo y sin ninguna exposición con usuarios o clientes. <sup>7</sup>

### 3. Medidas sanitarias específicas para la prevención y control de brotes SarsCov-2 para el sector agrícola y áreas de trabajo.

#### a) En el manejo de maquinaria.

<sup>4</sup> Personal médico, enfermería, limpieza, personal que maneja desechos sólidos y restos hospitalarios, trabajadores de morgues, funerarias etc.

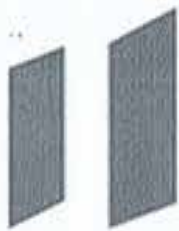
<sup>5</sup> están expuestos con personal anteriormente descrito.

<sup>6</sup> Que por la naturaleza del trabajo, su actividad principal se enfoca en la atención de público interno y externo del centro de trabajo de forma presencial.

<sup>7</sup> Que por la naturaleza del trabajo, su actividad principal no se enfoca en la atención del público interno y externo del centro de trabajo de forma presencial.







<b>COMPONENTE:</b>	<b>Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020</b>
<b>SECTOR:</b>	<b>Agrícola</b>

Las personas que dentro de la cadena de producción deban manejar maquinaria, además de la aplicación de las normas generales de prevención y control de brotes Sars Cov-2 establecidas en el Acuerdo Gubernativo 79-2020 deberán aplicar las siguientes:

1. Limpiar con frecuencia los utensilios que se manipulan de forma usual, tales como el timón, ventanas, tapicería, llaves y manijas de las puertas con productos para desinfectar aprobados por las Guías del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
2. Mantener la documentación del vehículo en una bolsa de plástico separada para evitar riesgos por manipulación.
3. Las cabinas de la maquinaria deben ser ocupadas únicamente por el o los trabajadores específicamente contratadas para su operación.
4. Al trasladar carga de productos, realizar la desinfección de los vehículos al salir del área de manejo o centro de trabajo.

**b) Para Trabajadores en actividades de campo**

Las personas que su actividad económica consista en realizar actividades de campo, además de la aplicación de las normas generales de prevención y control de brotes Sars Cov-2 establecidas en el Acuerdo Gubernativo 79-2020 deberán aplicar las siguientes:

1. Usar ropa exclusiva para las labores en el campo o de producción (ejemplo pantalón largo, camisa manga larga, zapatos de trabajo y/o botas) y mantenerla desinfectada.
2. Limpieza y desinfección de la maquinaria, utensilios y zonas de trabajo en las que hubo concentración de personas.
3. Aumentar la ventilación natural en todos los espacios de trabajo.





<b>COMPONENTE:</b>	<b>Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020</b>
<b>SECTOR:</b>	<b>Agrícola</b>

4. Identificar los equipos y maquinaria utilizados por cada cuadrilla o grupo de trabajo para evitar el uso compartido de los mismos de manera simultánea, cuando sea posible.
5. El monitor debe llevar consigo alcohol en gel para que todos los trabajadores usen previo, durante y al finalizar sus labores.
6. Durante la cosecha se debe prestar especial atención al número de trabajadores a considerar, buscando que su concentración evite que estos se acerquen a menos de un metro con cincuenta centímetros de distancia.
7. El personal que por sus funciones tenga que transitar por varios lugares del centro de trabajo, deberá lavarse las manos al pasar de una zona de trabajo a otra.

**c) Personal que trabajará en campo de forma temporal.**

Los empleadores deberán cumplir con las siguientes medidas, cuando se contrate de forma temporal a trabajadores para desempeñar sus labores agrícolas en las plantaciones:

**l) Al Transportarlos:**

**Antes de viajar**

- Designar a un monitor encargado por vehículo.
- Proveer a los trabajadores antes de iniciar el viaje con mascarilla y desinfectante de alcohol en gel mayor al 60%, para facilitar el lavado regular de manos.
- La empresa debe contar con una ficha general por trabajador con todos los datos médicos relevantes.







**COMPONENTE:** Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

**SECTOR:** Agrícola

### **Durante el Viaje**

- Asegurar que los trabajadores practiquen las medidas de prevención más importantes, lavado de manos constante, distanciamiento social, uso de mascarilla.
- Asegurar que los trabajadores sepan qué hacer y a quién contactar si se sienten enfermos mientras viajan.

### **Después del viaje**

- Los trabajadores que han regresado de viaje deben controlarse a sí mismos para detectar síntomas durante 14 días y tomar su temperatura dos veces al día.
- Si desarrollan una tos leve o fiebre leve, deben quedarse en casa y aislarse. Esto significa distanciamiento social con otras personas, incluidos los miembros de la familia. También deben llamar a su proveedor de atención médica o al departamento de salud pública local, dándoles detalles de sus viajes y síntomas recientes.

### **II) Uso de Dormitorio**

- En áreas de dormitorios garantizar mínimo 1.5mts. a 2mts., entre cama y cama.
- Reforzar las medidas de higiene y limpieza en todas las áreas de las zonas de alojamiento.

### **III) Servicios sanitarios, duchas, vestidores y casilleros.**

En las áreas de servicios sanitarios, duchas, vestidores y casilleros se debe cumplir con el distanciamiento mínimo.





<b>COMPONENTE:</b>	<b>Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020</b>
<b>SECTOR:</b>	<b>Agrícola</b>

#### **4. Procedimiento al momento de detectar un caso sospechoso o confirmado de Sars Cov2**

En caso de que un trabajador manifieste síntomas en el centro de trabajo, él y sus compañeros deben comunicarlo a la brevedad posible al monitor. Una vez el patrono tenga conocimiento del caso deberá realizar lo siguiente:

- a) Informar al distrito del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social según corresponda, para que se sigan las instrucciones pertinentes.
- b) El Monitor haciendo uso del equipo de protección personal adecuado al nivel de riesgo de exposición y con observancia de las medidas sanitarias correspondientes, deberá aislar al trabajador y facilitar la atención médica necesaria.
- c) Asegurar el transporte del trabajador a donde indiquen las autoridades de salud, atendiendo los protocolos de salud.
- d) El Monitor deberá llevar un registro epidemiológico y hacer constar en el libro de actas del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional de la empresa los casos sospechosos de COVID-19 y las acciones tomadas al respecto.
- e) Notificar a las personas que hayan estado en contacto con el trabajador que haya sido diagnosticado como caso positivo de Covid-19.
- f) Al momento de confirmar un caso positivo de Covid-19, se deberá seguir la Guías emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social referente al tratamiento de estos casos.







<b>COMPONENTE:</b>	<b>Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020</b>
<b>SECTOR:</b>	<b>Agrícola</b>

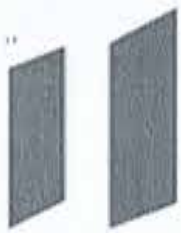
- g) Reincorporación de trabajadores con caso positivo Covid-19. Los trabajadores deberán presentar constancia de haber cumplido con los criterios médicos establecidos por la autoridad competente, para discontinuar el aislamiento, siempre y cuando su situación médica haya sido determinada como caso sospechoso o confirmado.

### **5. Monitores**

El empleador deberá designar la cantidad de monitores que sean requeridos en el lugar de trabajo de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Gubernativo número 229-2014 y 79-2020, y el Acuerdo Ministerial 146-2020 del Ministerio de Salud y Asistencia Social, éstos deberán cumplir las siguientes funciones:

- Capacitar periódicamente a los trabajadores sobre las medidas implementadas en el lugar de trabajo para la prevención y control del COVID-19, incluyendo el distanciamiento social, uso de mascarilla y lavado de manos.
- Implementar el sistema de tamizaje y toma de temperatura de los trabajadores al inicio de la jornada.
- Dar cumplimiento a las disposiciones que las autoridades de gobierno decidan como consecuencia del COVID-19.
- Establecer una política interna para asegurar el transporte de casos sospechosos de COVID-19, en el centro conforme a las directrices de la autoridad rectora en salud.
- Establecer una política interna para proceder al cierre por veinticuatro horas de las áreas que el caso sospechoso de estar enfermo haya utilizado. Y serán reabiertas hasta haber sido desinfectadas de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.





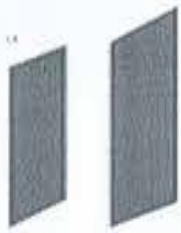
**COMPONENTE:** Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

**SECTOR:** Agrícola

- Capacitar a los trabajadores sobre la manera adecuada de utilizar, reutilizar o desechar las mascarillas y demás insumos de protección entregados al personal en el centro de trabajo de conformidad con las guías que emita para el efecto el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- Informar al empleador sobre el cumplimiento o no de las políticas internas de prevención y control del COVID-19 por parte de las personas que se encuentran en el centro de trabajo, especialmente verificar que todas las personas que se encuentren en el centro de trabajo utilicen la mascarilla.
- Participar en la elaboración del plan de prevención de riesgos laborales o el de salud y seguridad ocupacional.
- Asegurarse que el plan de prevención de riesgos laborales o el de salud y seguridad ocupacional incluya la metodología y cronograma de capacitaciones al personal en cuanto a las medidas de prevención y control de COVID-19.
- Asegurarse que el plan de prevención de riesgos laborales o el de salud y seguridad ocupacional cumpla con los requisitos que corresponden de conformidad con la ley; pero especialmente que incluya el sistema de vigilancia epidemiológica y el sistema de vigilancia de salud de los trabajadores tomando como referencia el perfil de riesgos y que los mismos sean eficaces y eficientes.
- Trabajar conjuntamente con el comité bipartito en los casos en que corresponda constituir un comité, de conformidad con la ley.
- Responder a dudas y preocupaciones de los trabajadores referentes a COVID-19.







<b>COMPONENTE:</b>	<b>Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020</b>
<b>SECTOR:</b>	<b>Agrícola</b>

#### **6. Normativa Legal:**

Para la elaboración del apartado que contiene la Estrategia de Prevención y control de brotes de Sars Cov-2 en los centros de trabajo se debe tomar en consideración toda la normativa legal relacionada con Salud y Seguridad Ocupacional<sup>8</sup>.

#### **7. Sanción:**

Cualquier violación a las disposiciones establecidas en la normativa laboral referente a salud y seguridad ocupacional por acción u omisión dará lugar a la imposición de sanciones por parte de los Inspectores Generales de Trabajo de conformidad a lo establecido en los artículos 271, 271 "bis" y 272 del Código de Trabajo.

<sup>8</sup> <https://www.mspas.gob.gt/component/downloads/category/734-gu%C3%ADas-pr%C3%A1cticas-de-salud-p%C3%8Ablica.html?Itemid=1>

<http://epidemiologia.mspas.gob.gt/informacion/coronavirus-2019-ncov/descargas-coronavirus-covid-19>

